

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

CONTRATO PARA “MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LICECNIA DE SOFTWARE DEL AMBIENTE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS WEBFOCUS QUE UTILIZA LA BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES (BADESNIARN) 2018” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL DR. ARTURO FLORES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL Y LA M. EN C. GEORGINA ALCANTAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ESTADÍSTICAS AMBIENTALES, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y POR LA OTRA, “INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO ARTURO PIGEÓN OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “LA SEMARNAT” bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

- 1.5 Con fecha 22 de febrero de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 1691 autorizada por el Dr. Arturo Flores Martínez, en su carácter de Director General de Estadística e Información Ambiental, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **32701 (PATENTES, REGALÍAS Y OTROS)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Dr. Arturo Flores Martínez, en su carácter de Director General de Estadística e Información Ambiental, designa como Administradora del presente instrumento, a la M. en C. Georgina Alcantar López, en su carácter de Directora de Estadísticas Ambientales, o quien la sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Presencial Nacional**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40 y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 29 de junio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 99,388, de fecha 3 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de folio mercantil 308005, de fecha 18 de Abril de 2003, se hizo constar la protocolización de diversos documentos de la Sociedad Extranjera denominada "INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A.", de nacionalidad Española, y que estableciera una sucursal en la República Mexicana, misma que resulta de la protocolización de sus estatutos y diversos documentos otorgados en el extranjero y del oficio de autorización de la Dirección General de Inversión Extranjera.

2.2. El C. Rodolfo Arturo Pigeon Ocampo, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A., mediante Escritura Pública Número 51,555 de fecha 6 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario No. 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria No. 195 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

Es una persona moral de nacionalidad Española y conviene en considerarse como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.3. El C. Rodolfo Arturo Pigeon Ocampo, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2014 y está vigente.

2.4. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **IBI030731 E67** y tiene como objeto social entre otros: el estudio, proyecto y realización de software para calculadores electrónicos de redes de comunicación y tratamiento de textos, la distribución de productos, programas (packages), asesoramiento especializado, asesoramiento organizativo en informática, así como el suministro de servicios y de sistemas para la elaboración de textos y de datos estadísticos y contables, técnicos y científicos.

2.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.2. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.6. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.7. Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA**.
- 2.8. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 29 de junio de 2018, con número de folio **18NB1329448**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa "INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A."
- 2.9. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 29 de junio de 2018, con número de folio **1530307790861196540392**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de la empresa "INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A."
- 2.10. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 18 de junio de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000220839/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa "INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A."
- 2.11. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

2.12. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.1. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.13. Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Paseo de la Reforma No. 265 piso 11, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfonos: (55) 5062 0664 y (55) 5062 0660, Correo electrónico: selenabautista@ibi.com y rodolfo_pigeon@ibi.com

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestarle eficazmente el servicio de **"MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LICECNIA DE SOFTWARE DEL AMBIENTE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS WEBFOCUS QUE UTILIZA LA BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES (BADESNIARN) 2018"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 49 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (23 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"** (13 fojas útiles), Propuesta Técnica y Propuesta Económica (13 fojas útiles) de **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.
"MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LICECNIA DE SOFTWARE DEL AMBIENTE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS WEBFOCUS QUE UTILIZA LA BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES (BADESNIARN) 2018"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 01 de julio de 2018 y concluirá el 31 de julio de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de **\$384,119.20 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$61,459.07 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$445,578.27 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Cantidad	Producto	Descripción	Métrica de Licencia/Unidad	ID Requerimiento Funcional	Precio Unitario	Importe total con I.V.A.
1	WebFocus Reporting Server (Producción)	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$109,185.12	\$126,654.74
1	Active Technologies	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$77,299.20	\$89,667.07
1	Gis Adapter for ESRI Argis Server	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$33,934.42	\$39,363.93
1	Relational Data Adapter for Oracle	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$14,513.00	\$16,835.08
6	Developer Studio/AppStudio	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$6,667.06	\$46,402.71
1	Relational Data Adapter for Sql Server	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$0.00	\$0.00
1	WebFocus Reporting Server (Desarrollo)	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$109,185.12	\$126,654.74
1	Relational Data Adapter for Oracle	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$0.00	\$0.00
Total						\$445,578.27

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 01 de julio de 2018 y hasta 31 de julio de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico arturo.flores@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Estadísticas e Información Ambiental, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su “Anexo Único”, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de “LA SEMARNAT” en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que “LA SEMARNAT” tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado “Programa de Cadenas Productivas”, a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de “LA SEMARNAT”, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por “LA SEMARNAT”, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las “Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA SEMARNAT” copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” por este medio.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” deberá presentar a “LA SEMARNAT” escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de “LA SEMARNAT” a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SEMARNAT" a través de la M. en C. Georgina Alcantar López, en su carácter de Directora de Estadísticas Ambientales, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.
"MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LICECNIA DE
SOFTWARE DEL AMBIENTE DE INTELIGENCIA DE
NEGOCIOS WEBFOCUS QUE UTILIZA LA BASE DE
DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL
DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS
NATURALES (BADESNIARN) 2018"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y de España, tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de las retenciones que "LA SEMARNAT" esté obligado a efectuar de acuerdo con las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de que **EL PROVEEDOR** se atrase en los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo acordado con **LA SEMARNAT** le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas por cada día hábil de demora; esta pena se aplicará como máximo durante 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Estadísticas Ambientales.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

El área requirente no estableció deducciones.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.**

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Quando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

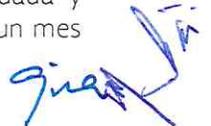
En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo,

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

OP
AX

Gina



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.
"MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LICECNIA DE
SOFTWARE DEL AMBIENTE DE INTELIGENCIA DE
NEGOCIOS WEBFOCUS QUE UTILIZA LA BASE DE
DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL
DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS
NATURALES (BADESNIARN) 2018"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 23 FOJAS ÚTILES Y 26 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 49, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. Jaime García García.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Rodolfo Arturo Pigeon Ocampo.
Representante Legal de INFORMATION
BUILDERS IBERICA, S.A.

Dr. Arturo Flores Martínez.
Director General de Estadística e Información
Ambiental

Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.

M. en C. Georgina Alcantar López.
Directora de Estadísticas Ambientales.
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGEIA-001/2018, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A."- CONSTE.



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios
 WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información
 Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

Contenido

1.	ANTECEDENTES.....	2
2.	OBJETIVO GENERAL.....	4
3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
4.	ALCANCE GEOGRÁFICO.....	4
5.	ALCANCE FUNCIONAL.....	4
6.	NÚMERO DE LICENCIAS.....	5
7.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	5
8.	PLATAFORMA TECNOLÓGICA.....	5
9.	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN.....	6
10.	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO.....	6
11.	TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES.....	7
12.	NIVELES DE SERVICIO.....	7
13.	DIRECCIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO.....	7
14.	FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES.....	7
15.	CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ENTREGABLE.....	7
16.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	8
17.	VIGENCIA DEL CONTRATO.....	8
18.	TIPO DE ADJUDICACIÓN.....	8
19.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	8
20.	SANCIONES.....	9
21.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	9
22.	PERFIL DEL PROVEEDOR.....	9



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

1. ANTECEDENTES

La construcción e instalación de las interfaces de consulta de la Base de Datos Estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales inició en 2004. En ese momento, la Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA) adquirió e instaló el software para extracción, transformación y carga de datos (IWay DataMigrator Server) y el WebFOCUS Reporting Server para la explotación y análisis de datos ambientales. Posteriormente, en el 2006 se adquirió un ambiente similar con la finalidad de diseñar un esquema alternativo para el desarrollo de las aplicaciones de integración, procesamiento y explotación de los datos ambientales.

A partir de entonces, la Base de Datos Estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales cuenta con dos ambientes de trabajo que permiten, por un lado, desarrollar los procesos de transformación, carga, procesamiento y análisis de los datos que generan las distintas áreas de la Semarnat mediante un esquema de "Desarrollo", y por el otro, asegurar que estas aplicaciones se instrumenten en un esquema dedicado únicamente a su explotación mediante un esquema de "Producción". Para complementar las herramientas y aplicaciones con que cuenta la DGEIA, a mediados del año 2008, se adquirió la licencia del Active Reports de WebFOCUS AHTML que permite al usuario desplegar la información consultada en un archivo donde puede realizar un análisis estadístico rápido y sencillo sin necesidad de un software especializado e instalado en su equipo.

Desde entonces, la DGEIA ha renovado anualmente las licencias WebFOCUS con que cuenta la BadeSNIARN. El tipo de licenciamiento de este software de Inteligencia de Negocios es utilizado no sólo para el SNIARN, sino también para otras aplicaciones que publiquen información ambiental estadística, por ejemplo, el Subsistema de Información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos y está disponible para el uso de la Secretaría.

HISTORIAL DE CONTRATACIONES

Año	Número de contrato	Objeto del contrato	Vigencia del contrato		Monto total	Entregables	Prestador del servicio
			Inicio	Termino			
2009	DGRMIS-DAC-DGEIA-No.001/2009	Renovación del software del ambiente de inteligencia de negocios del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN).	23/03/2009	10/04/2009	\$352,449.84	El proveedor se comprometió a llevar a cabo los servicios descritos en el objeto del contrato.	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
2010	DGRMIS-DAC-DGEIA-No.004/2010	Renovación del software del ambiente de inteligencia de negocios del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN).	17/05/2010	20/05/2010	\$359,600.00	El proveedor se comprometió a cumplir íntegramente con el objeto del contrato.	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
2011	DGRMIS-DAC-DGEIA-002/2011	Renovación del software del ambiente de inteligencia de negocios del Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales.	16/05/2011	20/05/2011	\$375,422.40	El proveedor se comprometió a cumplir íntegramente con	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

						el objeto del contrato.	
2012	DGRMIS-DAC-DGEIA- No.003/2012	Renovación del software del ambiente de inteligencia de negocios del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN).	13/07/2012	20/07/2012	\$389,763.48	El proveedor se comprometió a cumplir íntegramente con el objeto del contrato.	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
2013	DGRMIS-DAC-DGEIA No. 004/2013	Renovación de las licencias para WebFocus versión 7.6.7, que utiliza la base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BADESNIARN) 2013.	02/10/2013	31/12/2013	\$403,717.00	Constancia de cumplimiento.	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
2014	DGRMIS-DAC-DGEIA No. 001/2014	Renovación de las licencias para WebFocus versión 7.6.7, que utiliza la base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BADESNIARN) 2014.	21/07/2014	31/12/2014	\$419,744.72	Carta de Licenciamiento	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
2016	DGRMIS-DAC-DGEIA No. 001/2016	Renovación de las licencias para WebFocus versión 7.6.7, que utiliza la base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BADESNIARN) 2016.	17/10/2016	13/11/2016	\$438,772.77	Carta de Licenciamiento	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México

Para este 2018, la Semarnat necesita la versión más reciente del software WebFOCUS, considerando que los componentes cambiaron de denominación:

Nombre de la licencia anterior	Nombre actual de la licencia en 2016	Mejora del porqué del cambio
WebFOCUS Reporting Server NT v7.6.7	WebFOCUS Reporting Server	Se quitó lo de NT ya que es una plataforma obsoleta, ahora se pone solo server puesto que puede funcionar para cualquier tipo de Windows en este caso, sin embargo, tiene la misma funcionalidad
Active Reports	Active Technologies	Se cambió el nombre debido a que otro fabricante saco un producto similar con el mismo nombre y quisimos poner algo que nos diferencie, aunque mantiene la misma funcionalidad y algunas mejoras
Developer Studio	Developer Studio / APP Studio	A partir de la versión 8, deja de tener mejoras y se deja de tener nuevas versiones del Developer Studio, esto da paso a la creación de una herramienta de desarrollo más robusto con un enfoque más de usuario final llamado Application Studio



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

iWay Relational A MS Sql Server	Relational Data Adapter for Sql Server	Se decidió quitar la parte de iWay para que no se confunda con la parte de integración, aunque es exactamente el mismo producto con la misma funcionalidad, pero mejorada con cambios en performance.
iWay Relational A MS Sql Server	Relational Data Adapter for Oracle	Se decidió quitar la parte de iWay para que no se confunda con la parte de integración, aunque es exactamente el mismo producto con la misma funcionalidad, pero mejorada con cambios en performance.
WebFOCUS GIS A ESRI ArcIMS	Gis Adapter for ESRI Argis Server	Se cambió el nombre debido a que ArcIMS dejó de ser soportado por el fabricante ESRI y solo dejó ArcGIS en producción, por lo tanto, tuvimos que cambiar el nombre ya que en las nuevas versiones ya no existe dicha conectividad a ArcIMS puesto que no existe, pero sigue teniendo la misma funcionalidad de conectarse a los mapas generados desde ESRI.

2. OBJETIVO GENERAL

Mantener la licencia de uso y contar con el soporte técnico para el software de Inteligencia de Negocios WebFOCUS que asegure el funcionamiento correcto y la permanencia de la plataforma tecnológica de la Base de Datos Estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que pone a disposición de los interesados la información ambiental en la página web de la Secretaría.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Asegurar la oportunidad y disponibilidad de la información ambiental estadística que se presenta en el SNIARN, a través de la página web de la Semarnat.
- b) Fomentar el uso y difusión de la información ambiental mediante la elaboración y utilización de promoción de diversos medios de divulgación.
- c) Presentar información ambiental estadística para diferentes propósitos y usuarios mediante la integración de datos ambientales y diseño web.

4. ALCANCE GEOGRÁFICO

La licencia de WebFOCUS satisface la necesidad de publicar la información ambiental estadística del SNIARN y del SINGIR, con lo que la Semarnat contribuye a promover y facilitar el acceso de información ambiental suficiente, oportuna y de calidad aprovechando nuevas tecnologías de información y comunicación. Por lo tanto, el alcance geográfico es el que tiene la página web de la Semarnat donde se encuentre el usuario que la consulta.

5. ALCANCE FUNCIONAL

La Semarnat cuenta con un ambiente de Inteligencia de Negocios robusto que le permite administrar de manera eficiente la BadeSNIARN con un acervo 2 millones 350 mil registros estadísticos, organizados en más de 776 variables, 94 subtemas y 32 temas ambientales. Esta información está a disposición de ciudadanos, académicos, técnicos, investigadores, consultores, tomadores de decisiones de todos los niveles del gobierno nacional, así como para agencias y gobiernos en otros países, siempre que se tenga acceso vía internet a la página web de la Secretaría. Los 30 mil usuarios (internos y externos) en promedio al año que visitan el sitio pueden acceder a casi de 1000 reportes con un arreglo tabular donde se presenta la información ambiental estadística y, además, obtenerla inmediatamente en al menos cuatro formatos distintos: html, Ahtml, Excel y pdf Todo lo anterior, ha

DA

[Handwritten signature]



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

9. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN

El proyecto no requiere ninguna manipulación de los equipos, de los programas o de las aplicaciones en la página web de la Semarnat. A la firma del contrato, *Information Builders Ibérica S.A. de C.V.* valida vía internet las licencias instaladas en Semarnat y permite, en caso de solicitarse, la prestación del soporte técnico con lo que se mantiene la vigencia de uso del software.

10. MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

Se incluyen costos de mejoras, mantenimiento y soporte técnico no aplican costos adicionales en materia operación de la plataforma WebFOCUS o la contratación de recursos humanos, materiales y financieros adicionales. La Semarnat ya cuenta con el licenciamiento del software WebFOCUS y únicamente se trata de actualizar dichas licencias para garantizar su permanencia tecnológica y contar con el soporte técnico para cualquier asesoría o solución técnica relacionada con el uso del software.

Servicios de soporte que provee nuevas versiones de software, soporte local en español y soporte telefónico 24x7 en inglés, incluye las siguientes características:

- a) Soporte brindado por nuestra oficina Local de Lunes a viernes en un horario de 9AM a 7PM.
- b) Soporte Global a cualquier hora del día o la noche (en inglés exclusivamente). Un equipo profesional de soporte está disponible 24 horas al día, siete días a la semana los 365 días del año para responder a sus preguntas. Dependiendo la hora del día que se nos contacte, se accederá a alguna de nuestros Centros Globales de Soporte. Cada localidad cuenta con un equipo altamente calificado de profesionales de soporte, dedicado a la oportuna resolución de cualquier problema técnico que se pueda tener con nuestro software.
- c) InfoResponse Online (<https://techsupport.informationbuilders.com/>). Este sitio Web es un puente hacia todos nuestros recursos técnicos, donde se puede examinar una gran base de información técnica, una biblioteca de documentación, y una variedad de servicios y recursos para ayudar a encontrar una solución, o simplemente aprender más acerca del uso de nuestro software. Adicionalmente es el lugar donde se puede abrir un caso, darle seguimiento a uno existente o descargar actualizaciones y correcciones de software.
- d) Nuevas versiones de Software, actualizaciones y parches. Las nuevas versiones, actualizaciones y parches de Software, están disponibles online, en CD, o en algún otro medio específico de la plataforma.
- e) FocalPoint. *Information Builders* hospeda una comunidad de desarrolladores en http://www.informationbuilders.com/support/wf_dev_center.html, donde se pueden hacer preguntas del tipo how-to en general de FOCUS, WebFOCUS y de la comunidad de desarrollo de iWay.
- f) Contactos de soporte ilimitado. El soporte está disponible sin importar el número de contactos que su organización necesite. No existe un límite en el número de llamadas que se pueden efectuar.
- g) Proceso de Escalación de Problemas. El proceso es automático y ocurre cuando se da un problema crítico de producción caída o cuando un caso no es respondido dentro de un marco de tiempo apropiado.
- h) Alertas. Las alertas han sido implementadas para mantenerlo informado en asuntos importantes que pueden afectar su implementación o uso de los productos de *Information Builders*.
- i) InfoResponse Remote Assistant. Una aplicación segura de compartición de pantalla basada en web permite a nuestro representante de soporte compartir su escritorio con el objetivo de resolver problemas de soporte más rápida y efectivamente.
- j) Suscripción a Newsletter y revista. *Information Builders* publica una revista y varios newsletters que son un compendio de experiencias de clientes, técnicas de producto, y funcionalidades, así como artículos específicos de la industria.

Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

La vigencia del soporte técnico y actualización del producto se mantiene en tanto se mantenga la licencia.

11. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES

Los tiempos de respuesta deberán basarse en el grado de severidad del caso:

Nivel	Tiempo de respuesta
Severidad 1	1 hora
Severidad 2	3 horas
Severidad 3	5 horas
Severidad 4	8 horas

12. NIVELES DE SERVICIO

Los niveles de servicio que deberá cumplir el proveedor en cuanto a disponibilidad y continuidad durante el período de vigencia del contrato y estará limitado al uso por parte de los contactos técnicos que la Dirección General de Estadística e Información Ambiental designe.

Los niveles de servicio deberán basarse en el grado de severidad del caso:

Nivel	Descripción	Servicio
Severidad 1	Aplicación detenida en producción, impactando la operación crítica del servicio.	Emergencia
Severidad 2	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicaciones en producción funcionando parcialmente • Errores del producto o de sistemas • Problemas de instalación del producto • El producto no puede utilizarse • Problemas de la aplicación con fecha límite 	Revisión del funcionamiento de aplicación en producción.
Severidad 3	Problemas de ejecución de la aplicación en general	Revisión del funcionamiento de aplicación en producción.
Severidad 4	Preguntas en general sobre el uso del producto o sobre técnicas de programación	Atención de la consulta vía telefónica o correo-e

13. DIRECCIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO

Dirección General de Estadística e Información Ambiental. Piso 19 de Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Ciudad de México. C.P. 11320

14. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES

Pago en una sola exhibición veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura, y previa entrega de los bienes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se entregará una carta de licenciamiento para todos los componentes con que cuenta la Semarnat y el soporte técnico se proporciona bajo demanda.

15. CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ENTREGABLE

Contar con Carta de licenciamiento que ampare, si fuera necesario, el soporte técnico que se requiera para mantener las aplicaciones de la Semarnat en funcionamiento y para consulta de los usuarios de la página web.



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

Condiciones de Entrega: Instalaciones SEMARNAT Edificio sede, en las oficinas de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental.

16. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	2018
	Jul
Firma del contrato	
Entrega de carta de mantenimiento.	

El único entregable de este proyecto es la Carta de Licenciamiento que entregará Information Builders Ibérica S.A. a los 15 días naturales de la firma del contrato.

17. VIGENCIA DEL CONTRATO

Fecha de inicio: 1/07/2018

Fecha de término: 31/07/2018

18. TIPO DE ADJUDICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, con fundamento en el artículo 41 fracc. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: *"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando por tratarse de obras de arte, o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos de técnicamente razonables, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u. otros derechos exclusivos."* Ya que la empresa Information Builders Ibérica, S.A. es distribuidor exclusivo del producto, en nuestro país (Anexo I).

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado, en la que se señala como beneficiario a "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN". Esta garantía será entregada por el "PROVEEDOR" a la "SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La garantía de la renovación del licenciamiento contratado es a partir de la disponibilidad a los programas de cómputo que componen el software WebFOCUS y se deberán notificar cualquier deficiencia de los mismos dentro de la vigencia del contrato.

20. SANCIONES



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

20. SANCIONES

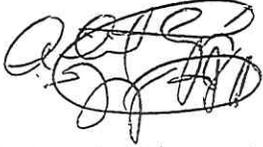
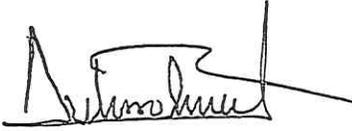
En caso de que el "PROVEEDOR" se atrasara en los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo acordado con la "SEMARNAT" le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas por cada día hábil de demora sin que la acumulación de esta pena exceda el 25% del monto total del costo del proyecto y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; esta pena se aplicará como máximo durante 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Semarnat tendrá todos los derechos sobre los productos generados con el uso del software adquirido, siendo responsabilidad del proveedor entregar todos los entregables establecidos. Toda la información recopilada y generada con el uso de las licencias, así como los resultados obtenidos son propiedad de la Semarnat.

22. PERFIL DEL PROVEEDOR

En México existe sólo una empresa que cuenta con la distribución exclusiva de los productos WebFOCUS. Es empresa Líder en el mercado en las soluciones de, de integración, de análisis y de integridad de la información de la organización. Cuenta con personal calificado en la implementación de soluciones tecnológicas y con la plataforma tecnológica para brindar el soporte técnico de manera remota; así como con todos los requisitos legales y administrativos para la elaboración del contrato.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
 M. en C. Georgina Alcantar López Directora de Estadísticas Ambientales	 Dr. Arturo Flores Martínez Director General de Estadística e Información Ambiental

gira

4

4



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios
WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información
Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

Anexo

Certificado de distribución de Information Builders Inc., que menciona que Information Builders Ibérica S.A., es su representante autorizado único y exclusivo para distribuir los productos de IBI, en México

DL

gna



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios
WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información
Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1954)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

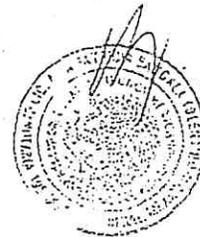
Certified

5. At New York, New York
6. the 07th day of March 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-128209C
9. Seal/Stamp
10. Signature



Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

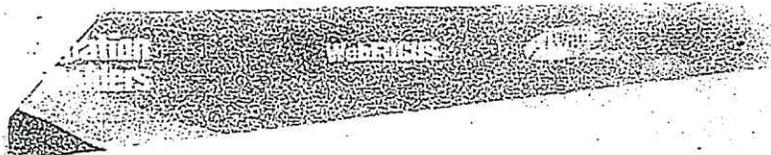


NYC-128209C

gub



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO



Nueva York, USA a 13 de Febrero de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad se informa que la compañía INFORMATION BUILDERS INC., establecida bajo las Leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, es titular de los derechos propiedad intelectual de todos los productos de software de la marca "WebFOCUS" e "iWay Software" Y "EIM DQC Data Quality Center".

INFORMATION BUILDERS INC., autoriza de forma exclusiva a su subsidiaria la empresa INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A. Sucursal en México, para que dentro de la República Mexicana comercialice en cualquier modalidad lícita, la venta, servicios de mantenimiento, soporte técnico incluyendo renovación, capacitación, servicios profesionales certificados relativos a sus productos, a saber licencias de software, servicios de consultoría y educación certificada, administración de la pólizas de mantenimiento de software, etc.

Atentamente

Brian H. McLaughlin
VP International Operations



State of New York
County of New York
L. NORMAN GOODMAN, County Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, do hereby certify pursuant to the Executive Law of the State of New York...



985684 Form 1

whose name is subscribed in the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or oath, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such oath, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

MAR 07 2013

FEE PAID \$3.00

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

Information Builders
Two Penn Plaza
New York, NY 10121-2898
T: 212.736.4433
F: 212.967.6406

Handwritten mark

Handwritten signature



Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANEXO TÉCNICO

--- YO, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ---
--- C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática que obra en TRES FOJAS CON TEXTO POR UN SOLO LADO, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, con el cual la cotejé, según consta en el REGISTRO DE COTEJO NUMERO 21,731 de esta fecha del LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO DIECIOCHO a mi cargo, salvo que no reproduce un sello realizado, sin color, ilegible, que aparece en el centro de la tercera foja.--- DOY FE. ---
--- México, D. F., a 15 de marzo de 2013. ---



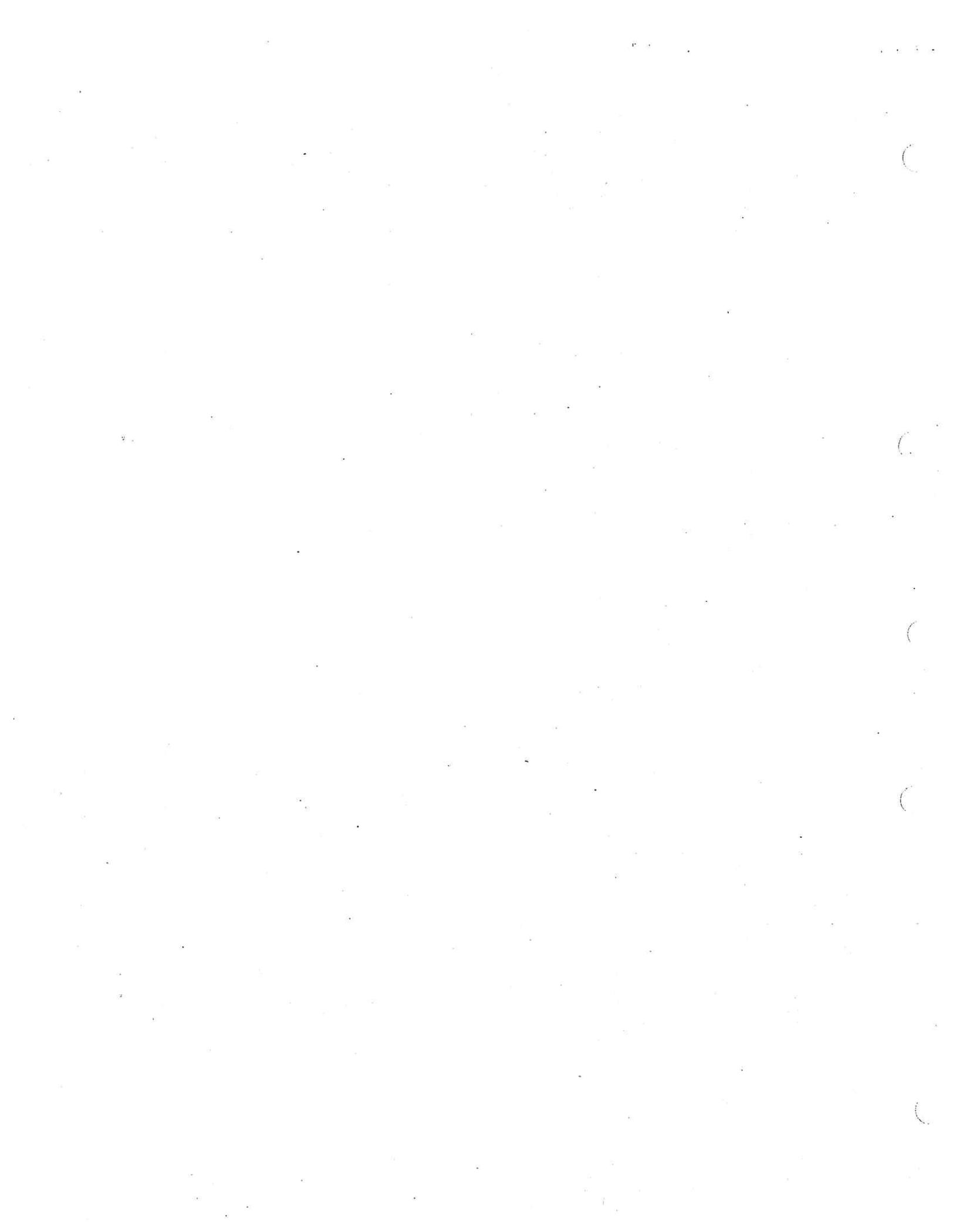
P. Bandala



12

12

gna



PROPUESTA ECONÓMICA



PARA

Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018

BAJO LOS PRECIOS DEL CONTRATO MARCO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA *gib*

Handwritten mark

CDMX a 28 de junio del 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Ciudad de México

C.P.11320 Delegación. Miguel Hidalgo

Atención. Dr. Arturo Flores Martínez

Director General de Estadística e Información Ambiental

Asunto: Propuesta Económica para las mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018

Bajo los precios del Contrato Marco de la Secretaria de la Función Pública

Cabe mencionar que la empresa Information Builders NO ofrece las opciones de arrendamientos y/o servicios para WebFOCUS"

Quedo en espera de sus comentarios.

Atentamente

C. Rodolfo Arturo Pigeon Ocampo

Representante Legal

INFORMATION BUILDERS IBÉRICA S.A.

1. Propuesta Técnica

ANTECEDENTES

A continuación se mencionan los antecedentes de Information Builders y sus productos en la Secretaría.

La construcción e instalación de las interfaces de consulta de la Base de Datos Estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales inició en 2004. En ese momento, la Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA) adquirió e instaló el software para extracción, transformación y carga de datos (IWay DataMigrator Server) y el WebFOCUS Reporting Server para la explotación y análisis de datos ambientales. Posteriormente, en el 2006 se adquirió un ambiente similar con la finalidad de diseñar un esquema alternativo para el desarrollo de las aplicaciones de integración, procesamiento y explotación de los datos ambientales.

A partir de entonces, la Base de Datos Estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales cuenta con dos ambientes de trabajo que permiten, por un lado, desarrollar los procesos de transformación, carga, procesamiento y análisis de los datos que generan las distintas áreas de la Semarnat mediante un esquema de "Desarrollo", y por el otro, asegurar que estas aplicaciones se instrumenten en un esquema dedicado únicamente a su explotación mediante un esquema de "Producción". Para complementar las herramientas y aplicaciones con que cuenta la DGEIA, a mediados del año 2008, se adquirió la licencia del Active Reports de WebFOCUS AHTML que permite al usuario desplegar la información consultada en un archivo donde puede realizar un análisis estadístico rápido y sencillo sin necesidad de un software especializado e instalado en su equipo.

Desde entonces, la DGEIA ha renovado anualmente las licencias WebFOCUS con que cuenta la Base SNIARN. El tipo de licenciamiento de este software de Inteligencia de Negocios es utilizado no sólo para el SNIARN, sino también para otras aplicaciones que publiquen información ambiental estadística, por ejemplo, el Subsistema de Información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos y está disponible para el uso de la Secretaría.



HISTORIAL DE CONTRATACIONES

Año	Número de contrato	Objeto del contrato	Vigencia del contrato		Monto total	Entregables	Prestador del servicio
			Inicio	Termino			
2009	DGRMIS-DAC-DGEIA-No.001/2009	Renovación del software del ambiente de inteligencia de negocios del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN).	23/03/2009	10/04/2009	\$352,449.84	El proveedor se comprometió a llevar a cabo los servicios descritos en el objeto del contrato.	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
2010	DGRMIS-DAC-DGEIA-No.004/2010	Renovación del software del ambiente de inteligencia de negocios del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN).	17/05/2010	20/05/2010	\$359,600.00	El proveedor se comprometió a cumplir íntegramente con el objeto del contrato.	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
2011	DGRMIS-DAC-DGEIA-002/2011	Renovación del software del ambiente de inteligencia de negocios del Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales.	16/05/2011	20/05/2011	\$375,422.40	El proveedor se comprometió a cumplir íntegramente con el objeto del contrato.	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
2012	DGRMIS-DAC-DGEIA-No.003/2012	Renovación del software del ambiente de inteligencia de negocios del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN).	13/07/2012	20/07/2012	\$389,763.48	El proveedor se comprometió a cumplir íntegramente con el objeto del contrato.	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
2013	DGRMIS-DAC-DGEIA No. 004/2013	Renovación de las licencias para WebFocus versión 7.6.7, que utiliza la base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BADESNIARN) 2013.	02/10/2013	31/12/2013	\$403,717.00	Constancia de cumplimiento.	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
2014	DGRMIS-DAC-DGEIA No. 001/2014	Renovación de las licencias para WebFocus versión 7.6.7, que utiliza la base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BADESNIARN) 2014.	21/07/2014	31/12/2014	\$419,744.72	Carta de Licenciamiento	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México



2016	DGRMIS-DAC-DGEIA No. 001/2016	Renovación de las licencias para WebFocus versión 7.6.7, que utiliza la base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BADESNIARN) 2016.	17/10/2016	13/11/2016	\$438,772.77	Carta de Licenciamiento	Information Builders Ibérica, S. A., Sucursal en México
------	-------------------------------	---	------------	------------	--------------	-------------------------	---

Para este 2018, la Semarnat necesita la versión más reciente del software WebFOCUS, considerando que los componentes cambiaron de denominación:
 INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A. Cumple con los siguientes versiones:

Nombre de la licencia anterior	Nombre actual de la licencia en 2016	Mejora del porqué del cambio
WebFOCUS Reporting Server NT v7.6.7	WebFOCUS Reporting Server	Se quitó lo de NT ya que es una plataforma obsoleta, ahora se pone solo server puesto que puede funcionar para cualquier tipo de Windows en este caso, sin embargo, tiene la misma funcionalidad
Active Reports	Active Techonologies	Se cambió el nombre debido a que otro fabricante saco un producto similar con el mismo nombre y quisimos poner algo que nos diferencie, aunque mantiene la misma funcionalidad y algunas mejoras
Developer Studio	Developer Studio / APP Studio	A partir de la versión 8, deja de tener mejoras y se deja de tener nuevas versiones del Developer Studio, esto da paso a la creación de una herramienta de desarrollo más robusto con un enfoque más de usuario final llamado Application Studio
iWay Relational A MS Sql Server	Relational Data Adapter for Sql Server	Se decidió quitar la parte de iWay para que no se confunda con la parte de integración, aunque es exactamente el mismo producto con la misma funcionalidad, pero mejorada con cambios en performance.
iWay Relational A MS Sql Server	Relational Data Adapter for Oracle	Se decidió quitar la parte de iWay para que no se confunda con la parte de integración, aunque es exactamente el mismo producto con la misma funcionalidad, pero mejorada con cambios en performance.
WebFOCUS GIS A ESRI ArcIMS	Gis Adapter for ESRI Argis Server	Se cambió el nombre debido a que ArcIMS dejo de ser soportado por el fabricante ESRI y solo dejo ArcGIS en producción, por lo tanto, tuvimos que cambiar el nombre ya que en las nuevas versiones ya no existe dicha conectividad a ArcIMS puesto que no existe, pero sigue teniendo la misma funcionalidad de conectarse a los mapas generados desde ESRI.

gner

1. OBJETIVO GENERAL

INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A. Cumple con Mantener la licencia de uso y contar con el soporte técnico para el software de Inteligencia de Negocios WebFOCUS que asegure el funcionamiento correcto y la permanencia de la plataforma tecnológica de la Base de Datos Estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que pone a disposición de los interesados la información ambiental en la página web de la Secretaría.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A. Cumple con los siguientes Objetivos:

- a) Asegurar la oportunidad y disponibilidad de la información ambiental estadística que se presenta en el SNIARN, a través de la página web de la Semarnat.
- b) Fomentar el uso y difusión de la información ambiental mediante la elaboración y utilización de promoción de diversos medios de divulgación.
- c) Presentar información ambiental estadística para diferentes propósitos y usuarios mediante la integración de datos ambientales y diseño web.

3. ALCANCE GEOGRÁFICO

INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A. Cumple con la licencia de WebFOCUS satisface la necesidad de publicar la información ambiental estadística del SNIARN y del SINGIR, con lo que la Semarnat contribuye a promover y facilitar el acceso de información ambiental suficiente, oportuna y de calidad aprovechando nuevas tecnologías de información y comunicación. Por lo tanto, el alcance geográfico es el que tiene la página web de la Semarnat y donde se encuentre el usuario que la consulta.

4. ALCANCE FUNCIONAL

La Semarnat cuenta con un ambiente de Inteligencia de Negocios robusto que le permite administrar de manera eficiente la BadeSNIARN con un acervo 2 millones 350 mil registros estadísticos, organizados en más de 776 variables, 94 subtemas y 32 temas ambientales. Esta información está a disposición de ciudadanos, académicos, técnicos, investigadores, consultores, tomadores de decisiones de todos los niveles del gobierno nacional, así como para agencias y gobiernos en otros países, siempre que se tenga acceso vía internet a la página web de la Secretaría. Los 30 mil usuarios (internos y externos) en promedio al año que visitan el sitio pueden acceder a casi de 1000 reportes con un arreglo tabular donde se presenta la información ambiental estadística y, además, obtenerla inmediatamente en al menos cuatro formatos distintos: html, Ahtml, Excel y pdf Todo lo anterior, ha colocado a la BadeSNIARN como un modelo a seguir en cuanto a la presentación y difusión de la información ambiental estadística oficial a nivel internacional.

A



Hasta el momento, la licencia del WebFOCUS con que cuenta la Secretaría da servicio, además de la BadesNIARN, al Subsistema de Información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos (SINGIR) que puede ser consultado también vía la página web institucional.

5. NÚMERO DE LICENCIAS

INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A. Cumple con La configuración de licencias que se renovarán para este 2018 la cual es la siguiente:

Licencias	Especificaciones
1	WebFOCUS Reporting Server (Producción)
1	WebFOCUS Active Technologies
1	Gis Adapter for ESRI Argis Server
2	Relational Data Adapter for Oracle
6	Developer Studio/ AppStudio
1	Relational Data Adapter for Sql Server
1	WebFOCUS Reporting Server (Desarrollo)

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A. Cumple con las siguientes especificaciones:

Descripción	Cantidad y función
WebFOCUS Reporting Server (Producción y Desarrollo)	Una instancia de producción con configuración de Server
Developer Studio/AppStudio (6 licencias)	Seis asientos de desarrollo para programadores
WebFOCUS Active Technologies	Una aplicación para reportes activos (AHTML) en web
Relational Data Adapter for Oracle	Dos adaptadores que permita la comunicación con Oracle
Relational Data Adapter for Sql Server	Un adaptador que permita la comunicación con MS SQL Server
Gis Adapter for ESRI Argis Server	Un adaptador que permita la comunicación con ESRI

DL

gier

8. PLATAFORMA TECNOLÓGICA

BACK- END: ORACLE

- Servidor
HP ProLiant DL385 G7 1 Procesador (12 Cores) 96GB RAM DD 480GB 4 Tarjetas de red 3 Tarjetas de fibra óptica para la conexión a la SAN 2.5 TB SAN

FRONT-END: WebFOCUS, HTML

- Servidor de producción
Intel® Xeon™ CPU 3.06GHZ 1.00 GB RAM 512 MB ECC DDR SDRAM RDIMM
- Servidor de desarrollo
Intel® Core™ i5 3.2Ghz 32 bits 4GB de RAM DD 300 GB SATA DVD

La SEMARNAT cuenta con plataforma tecnológica descrita pues es ahí donde, hasta el momento, está montada la BadeSNIARN tanto en su instancia de producción, como de desarrollo.

9. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN

El proyecto no requiere ninguna manipulación de los equipos, de los programas o de las aplicaciones en la página web de la Semarnat. A la firma del contrato, *Information Builders Ibérica S.A.* valida vía internet las licencias instaladas en Semarnat y permite, en caso de solicitarse, la prestación del soporte técnico con lo que se mantiene la vigencia de uso del software.

10. MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

Se incluyen costos de mejoras, mantenimiento y soporte técnico no aplican costos adicionales en materia operación de la plataforma WebFOCUS o la contratación de recursos humanos, materiales y financieros adicionales. La Semarnat ya cuenta con el licenciamiento del software WebFOCUS y únicamente se trata de actualizar dichas licencias para garantizar su permanencia tecnológica y contar con el soporte técnico para cualquier asesoría o solución técnica relacionada con el uso del software.

Servicios de soporte que provee nuevas versiones de software, soporte local en español y soporte telefónico 24x7 en inglés, incluye las siguientes características:

- Soporte brindado por nuestra oficina Local de Lunes a viernes en un horario de 9AM a 7PM.
- Soporte Global a cualquier hora del día o la noche (en inglés exclusivamente). Un equipo profesional de soporte está disponible 24 horas al día, siete días a la semana los 365 días del año para responder a sus preguntas. Dependiendo la hora del día que se nos contacte, se accederá a alguna de nuestros Centros Globales de Soporte. Cada localidad cuenta con un equipo altamente calificado de profesionales de soporte, dedicado a la oportuna resolución de cualquier problema técnico que se pueda tener con nuestro software.
- InfoResponse Online (<https://techsupport.informationbuilders.com/>). Este sitio Web es un puente hacia todos nuestros recursos técnicos, donde se puede examinar una gran base de información técnica, una biblioteca de documentación, y una variedad de servicios y recursos para ayudar a encontrar una solución, o simplemente aprender más acerca del uso de nuestro software. Adicionalmente es el lugar donde se puede abrir un caso, darle seguimiento a uno existente o descargar actualizaciones y correcciones de software.
- Nuevas versiones de Software, actualizaciones y parches. Las nuevas versiones, actualizaciones y parches de Software, están disponibles online, en CD, o en algún otro medio específico de la plataforma.
- FocalPoint. *Information Builders* hospeda una comunidad de desarrolladores en http://www.informationbuilders.com/support/wf_dev_center.html, donde se pueden

- hacer preguntas del tipo how-to en general de FOCUS, WebFOCUS y de la comunidad de desarrollo de iWay.
- f) Contactos de soporte ilimitado. El soporte está disponible sin importar el número de contactos que su organización necesite. No existe un límite en el número de llamadas que se pueden efectuar.
 - g) Proceso de Escalación de Problemas. El proceso es automático y ocurre cuando se da un problema crítico de producción caída o cuando un caso no es respondido dentro de un marco de tiempo apropiado.
 - h) Alertas. Las alertas han sido implementadas para mantenerlo informado en asuntos importantes que pueden afectar su implementación o uso de los productos de *Information Builders*.
 - i) InfoResponse Remote Assistant. Una aplicación segura de compartición de pantalla basada en web permite a nuestro representante de soporte compartir su escritorio con el objetivo de resolver problemas de soporte más rápida y efectivamente.
 - j) Suscripción a Newsletter y revista. *Information Builders* publica una revista y varios newsletters que son un compendio de experiencias de clientes, técnicas de producto, y funcionalidades, así como artículos específicos de la industria.

La vigencia del soporte técnico y actualización del producto se mantiene en tanto se mantenga la licencia.

11. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES

INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A. Cumple con Los tiempos de respuesta deberán basarse en el grado de severidad del caso:

Nivel	Tiempo de respuesta
Severidad 1	1 hora
Severidad 2	3 horas
Severidad 3	5 horas
Severidad 4	8 horas

12. NIVELES DE SERVICIO

INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A. Cumple con los niveles de servicio que deberá cumplir el proveedor en cuanto a disponibilidad y continuidad durante el período de vigencia del contrato y estará limitado al uso por parte de los contactos técnicos que la Dirección General de Estadística e Información Ambiental designe.

Los niveles de servicio deberán basarse en el grado de severidad del caso:

Nivel	Descripción	Servicio
Severidad 1	Aplicación detenida en producción, impactando la operación crítica del servicio.	Emergencia
Severidad 2	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicaciones en producción funcionando parcialmente • Errores del producto o de sistemas • Problemas de instalación del producto 	Revisión del funcionamiento de aplicación en producción.

124

ca

	<ul style="list-style-type: none"> • El producto no puede utilizarse • Problemas de la aplicación con fecha límite 	
Severidad 3	Problemas de ejecución de la aplicación en general	Revisión del funcionamiento de aplicación en producción.
Severidad 4	Preguntas en general sobre el uso del producto o sobre técnicas de programación	Atención de la consulta vía telefónica o correo-e

13. DIRECCIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO

Dirección General de Estadística e Información Ambiental. Piso 19 de Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Ciudad de México. C.P.11320

14. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES

Pago en una sola exhibición veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura, y previa entrega de los bienes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se entregará una carta de licenciamiento para todos los componentes con que cuenta la Semarnat y el soporte técnico se proporciona bajo demanda.

15.CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ENTREGABLE

Contar con Carta de licenciamiento que ampare, si fuera necesario, el soporte técnico que se requiera para mantener las aplicaciones de la Semarnat en funcionamiento y para consulta de los usuarios de la página web.

Condiciones de Entrega: Instalaciones SEMARNAT Edificio sede, en las oficinas de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental.

16. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

INFORMATION BUILDERS IBÉRICA, S.A. Cumple con el siguiente cronograma:

Actividades	2018						2019					
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun
Renovación del mantenimiento de la licencia												
Entrega de carta de mantenimiento y soporte técnico.												
Mantenimiento y Soporte técnico, si se requiere.												

14



gira

El único entregable de este proyecto es la Carta de Licenciamiento que entregará Information Builders Ibérica S.A. a los 15 días naturales de la firma del contrato.

17. VIGENCIA DEL CONTRATO

Fecha de inicio: 1/07/2018

Fecha de término: 31/07/2018

18. TIPO DE ADJUDICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, con fundamento en el artículo 41 fracc. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: *“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando por tratarse de obras de arte, o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos de técnicamente razonables, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.”* Ya que la empresa Information Builders Ibérica, S.A. es distribuidor exclusivo del producto, en nuestro país (Anexo I).

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“EL PROVEEDOR”** garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado, en la que se señala como beneficiario a **“LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN”**. Esta garantía será entregada por el **“PROVEEDOR”** a la **“SECRETARIA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La garantía de la renovación del licenciamiento contratado es a partir de la disponibilidad a los programas de cómputo que componen el software WebFOCUS y se deberán notificar cualquier deficiencia de los mismos dentro de la vigencia del contrato.

20. SANCIONES

En caso de que el **“PROVEEDOR”** se atrasara en los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo acordado con la **“SEMARNAT”** le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas por cada día hábil de demora sin que la acumulación de esta pena exceda el 25% del monto total del costo del proyecto y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; esta pena se

Handwritten mark in blue ink.



Handwritten mark in blue ink.

aplicará como máximo durante 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Semarnat tendrá todos los derechos sobre los productos generados con el uso del software adquirido, siendo responsabilidad del proveedor entregar todos los entregables establecidos.

Toda la información recopilada y generada con el uso de las licencias, así como los resultados obtenidos son propiedad de la Semarnat.

22. PERFIL DEL PROVEEDOR

En México existe sólo una empresa que cuenta con la distribución exclusiva de los productos WebFOCUS. Es empresa Líder en el mercado en las soluciones de, de integración, de análisis y de integridad de la información de la organización. Cuenta con personal calificado en la implementación de soluciones tecnológicas y con la plataforma tecnológica para brindar el soporte técnico de manera remota; así como con todos los requisitos legales y administrativos para la elaboración del contrato.

La construcción e instalación de las interfaces de consulta de la Base de Datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales inició en 2004. Por la Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA) de la Semarnat con los productos de Information Builders. Mencionados en el anexo técnico. Mismos que data las renovaciones del software que se mencionan en el anexo técnico en el Historial de contrataciones.

Para este 2018 Information Builders Ibérica, S.A. Ofrece la versión más reciente del software WebFOCUS considerando los componentes siguientes que han cambiado de denominación.

2. Propuesta Económica

La plataforma de WebFOCUS para usuarios ilimitados que permita 2 Cores Intel Windows o Linux
 Por este medio me permito notificarle el importe de las Mejoras y mantenimiento de la licencia de software del ambiente de inteligencia de negocios WebFOCUS que utiliza la Base de datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (BadeSNIARN) 2018. Que asciende a \$445,578.27 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 27/100.) Incluye el Impuesto al valor agregado.

Cabe mencionar que la empresa no ofrece las opciones de arrendamientos y/o servicios para WebFOCUS”.

Cantidad	Producto	Descripción	Métrica de Licencia/Unidad	ID Requerimiento Funcional	Precio Unitario EN Pesos Sin IVA	IVA	Precio Unitario Con IVA EN Pesos	Importe Total Sin IVA EN Pesos	Importe Total Con IVA EN Pesos
1	WebFOCUS Reporting Server (Producción)	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$109,85.12	17,469.62	126,554.74	\$109,85.12	\$126,554.74
1	Active Technologies	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$77,259.20	12,367.87	89,667.07	\$77,259.20	\$89,667.07
1	Gis Adpater for ESRI Arcgis Server	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$33,934.42	5,429.51	39,363.93	\$33,934.42	\$39,363.93
1	Relational Data Adapter for Oracle	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$14,510.00	2,322.08	16,835.08	\$14,510.00	\$16,835.08
6	Developer Studio / AppStudio	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$6,667.05	1,066.73	7,733.78	\$40,002.34	\$46,402.71
1	Relational Data Adapter for Sql Server	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$0.00	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00
1	WebFOCUS Reporting Server (Desarrollo)	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	\$109,85.12	17,469.62	126,554.74	\$109,85.12	\$126,554.74
1	Relational Data Adapter for Oracle	Mantenimiento Software	2 Cores	5.11	0	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES								\$384,19.20	\$445,578.27

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y están expresados en pesos mexicanos.

Esta Propuesta estará vigente hasta la firma del contrato

Atentamente



C. Rodolfo Arturo Pigeon Ocampo
 Representante Legal

INFORMATION BUILDERS IBÉRICA S.A.

